

LA JUSTICIA PARALELA EN CAMERÚN: LA RESPUESTA DE LAS POBLACIONES CAMERUNESAS A LA CRISIS DE LA JUSTICIA DEL ESTADO¹

PROSPER NKOUMVONDO

SUMARIO: **I.** Las justicias civiles paralelas. 1. La justicia neotradicional. 2. La justicia de las autoridades estatales (*chefs de terre*). **II.** Las justicias penales paralelas. 1. La justicia popular de la calle. 2. La justicia de los comités de vigilancia. **III.** Conclusión.

La justicia del Estado camerunés está en crisis,² una crisis que se refleja en el divorcio actualmente consumado entre esta justicia y los justiciables. El Estado ha querido organizar una justicia moderna, correspondiente por sus estructuras y sus reglas de funcionamiento a las exigencias del modelo de Estado-nación en su versión liberal y considerado universal. Sin embargo, esta justicia, que se apoya en técnicas y métodos importados del Occidente, resulta incomprendida por los justiciables, quienes están insuficientemente preparados para enfrentar un sistema de regulación de litigios previsto por una sociedad que no es la suya. Entonces, se produce el rechazo de la justicia del Estado. Las soluciones planteadas por este para restablecer el diálogo entre su justicia y los justiciables se revelan vanas.

1 «La justice parallèle au Cameroun: la réponse des populations camerounaises à la crise de la justice de l'Etat». Artículo publicado en *Droit et Société*, nº 51-52, 2002, pp. 369-381. Traducido del francés por Luis Taylor Navas.

2 Como aquella de los Estados de la mayor parte de los países francófonos de África. Cf. Mvondo 1997: 208-228.

La crisis de la justicia del Estado está lejos de ser un fenómeno aislado. Ella debe ser considerada en el marco más amplio de la crisis del derecho del Estado, un derecho esencialmente marcado por la influencia occidental y construido sobre los principios filosóficos en vigor en Europa en una época ya superada. El derecho del Estado camerunés es solo la transposición de soluciones jurídicas elaboradas en otras latitudes que las élites intelectuales, formadas en la escuela occidental, han querido imponer a todos como árbitro supremo y conferirles, así, el monopolio de la regulación social. Se puede leer en el papel donde está escrito. Sin embargo, este derecho es ignorado en los barrios y pueblos cameruneses. Una buena parte de la sociedad vive fuera del derecho del Estado.

Las jurisdicciones estatales en las que se aplica este derecho son abandonadas por los justiciables cameruneses. Para estos, la justicia del Estado carece de credibilidad. Para algunos, es una justicia para los «blancos», los «intelectuales» y los ricos.

Por lo tanto, el Estado camerunés también ha previsto jurisdicciones de derecho tradicional en su sistema jurisdiccional³ para satisfacer a quienes no se reconocen en el sistema jurisdiccional moderno. Con las jurisdicciones tradicionales, los justiciables hubieran podido esperar procedimientos de tipo consuetudinario-tradicional. Ahora bien, este no es el caso. Se observa que, en estas jurisdicciones, se aplican principios de derecho moderno y, en la práctica, se perciben muy pocas diferencias entre las decisiones de las jurisdicciones tradicionales y aquellas emanadas de las jurisdicciones modernas estatales. Se comprende, entonces, por qué las jurisdicciones llamadas tradicionales son también rechazadas por los justiciables.

El fracaso de la justicia del Estado ha conducido a los cameruneses, deseosos de solucionar los litigios que surgen entre ellos, a orientarse hacia otras justicias exteriores al Estado. El observador puede, así, distinguir justicias civiles paralelas (I) y justicias penales paralelas (II).

I. LAS JUSTICIAS CIVILES PARALELAS

Con la crisis de la justicia oficial, se percibe, en algunos cameruneses, una actitud de evitación: en lugar de afrontar las dificultades de la justicia del Estado, prefieren abandonar toda reivindicación de sus derechos. Las víctimas reparan

3 El Camerún es, actualmente, el único Estado de África francófona que ha mantenido las jurisdicciones tradicionales en su orden jurisdiccional. Están regidas por el decreto del 19 de diciembre de 1969, mantenido por ordenanza del 26 de agosto de 1972 sobre la organización judicial, y confirmadas, en su existencia, por la ley 90/058 de 1990. Cf. Gouem 1982; Melone 1986: 2-36; Bokalli 1997: 39 y s(s).

ellas mismas sus perjuicios, los deudores aprovechan para no pagar, etcétera. No obstante, esta actitud deja en suspenso muchos litigios inevitables en una sociedad activa, en la que pueden existir grandes intereses que defender. A veces, se halla un ámbito de acuerdo con el adversario. Entonces, cada una de las partes hace concesiones, aun cuando el desequilibrio no desaparece. Más que nunca, los camerunenses valorizan la sabiduría de que «más vale un mal acuerdo que un buen proceso». Este acuerdo es, con frecuencia, facilitado por un tercero, quien acepta desempeñar el papel de intermediario entre las partes en conflicto.

1. La justicia neotradicional

Un poco por todas partes en el Camerún se puede ver funcionar las instancias de solución de conflictos, las que recuerdan las jurisdicciones tradicionales, existentes antes de la llegada de la justicia moderna, aun cuando las formas y las técnicas no son más las mismas.

En la veranda de una casa o bajo un árbol en medio de la aldea, hombres y mujeres se juntan. Beben cerveza o vino de palma, se habla de todo y de nada, se comentan las últimas noticias. El momento de los hechos diversos llega. Luego, un hombre hace un gesto y el silencio reina de inmediato. Entonces, se van a debatir cuestiones importantes, pues esta asamblea no es otra cosa que una instancia de solución de litigios, una instancia que no forma parte de la organización judicial del Estado. En una esquina, se observa la presencia de un hombre respetable que oficia de presidente, recuerda a la asamblea cuál es la finalidad de la reunión y, asimismo, cuáles son los asuntos inscritos en la agenda.

La palabra es dada al querellante; luego, al defensor. Los testigos son escuchados. El debate se instaura. Todos aquellos que, en la reunión, tienen algo que decir piden y toman la palabra. Los procedimientos son de inspiración antigua. Sin embargo, en las tradiciones locales, la justicia era asunto exclusivamente del jefe, quien la dictaba personalmente o por delegación. La justicia neotradicional solo es presidida por el jefe en las regiones del Camerún donde las instituciones tradicionales han conservado fuerza y autoridad a pesar de la influencia invasora del Estado. Es el caso de las jefaturas del oeste, de lamidats del Grand-Nord. En las demás regiones, donde la jefatura ha perdido autoridad y respeto,⁴ se recurre a personas que han sabido imponerse haciéndose respetar. Puede tratarse del maestro del pueblo, el funcionario en el retiro, *le marabout*, el catequizador, etcétera. Toda persona que merece la confianza de todos y cuya autoridad es aceptada por todos puede ser llamada a presidir una instancia de solución de litigios.

4 En efecto, desde el período colonial, el grupo de los jefes (*chefferie*) tradicional ha perdido su autoridad, sobre todo en las regiones del sur de Camerún. Cf. Auclair 1957.

Como en el pasado, el presidente-juez es, ante todo, un conciliador. Una vez solicitado por las partes, deviene el vínculo entre estas. Trata de acercarlas en la medida de lo posible. Él se encarga de explicar claramente a cada una de las partes la posición de cada una ellas. El presidente-juez debe ser capaz de sintetizar el asunto para que se vean claramente los puntos verdaderos en discusión. Cuando es necesario, solicita que las partes devengan menos rígidas en sus posiciones. Toma la iniciativa de abrir la investigación indispensable para establecer la verdad. Convoca y escucha a los testigos. Con miras a una solución completa y definitiva del asunto, el presidente-juez no se contenta con solo los elementos aportados por las partes. Trata de descubrir las verdaderas raíces de la discordia; de ser necesario, plantea conflictos conexos, los que serán solucionados en la misma ocasión.

Salvo si se trata de un jefe de «pueblo»,⁵ quien es designado por las partes como presidente-juez, no tiene el monopolio. Debe demostrar eficacia. En caso de deficiencia, puede ser recusado y reemplazado por una persona más apta. Por esto, quienes son escogidos hacen todo lo posible para conservar el litigio hasta su fin. Es una cuestión de honor ante todo.

Estrictamente oral en el pasado, la justicia neotradicional recurre sin problemas al papel y a la escritura, instrumentos indispensables para consignar actas en el mundo contemporáneo. La decisión del tribunal es consignada en una «hoja de audiencia» (*feuille d'audience*), redactada por un «secretario» (*greffier*). Las partes deben aprobar la decisión que, en la mayor parte de los casos, es un compromiso. Para materializar su acuerdo, las partes firman «el acta» (*le procès-verbal*) de la decisión. Cuando una de las partes no sabe escribir, coloca sus huellas digitales. Se trata de un juramento dado para la ejecución de la decisión.

Al final del proceso, las partes tienen la obligación de brindar vino a todos los que han estado presentes en la audiencia. Del proceso, se pasa a una pequeña fiesta popular que conduce, muy frecuentemente, a una reconciliación de las partes.

Instancias neotradicionales, similares a las de los pueblos, aseguran también la solución de conflictos en las ciudades entre miembros originarios de la misma tribu. Estas instancias son instituciones administradas por agrupaciones y asociaciones de base tribal que se encuentran en las ciudades cameruneses y que Jean-Baptiste Fotsing llama «el pueblo-la aldea artificial». La definición que este autor da es bastante significativa: «[...] el pueblo artificial no es más que la reconstrucción en el seno de las ciudades de instituciones tradicionales, permitiendo así la prolongación ficticia del pueblo en la ciudad».⁶

5 Hay, en el Camerún, «el pueblo natural» y el «pueblo artificial» (véase más adelante).

6 Fotsing 1990: 73. Otros autores han tratado esta cuestión de la reconstitución cultural del «pueblo» en la «ciudad». Cf. Bringer 1982: 47-74.

En todas las ciudades del Camerún, se da este fenómeno. Se han constituido, espontáneamente, barrios en donde habitan (a veces, casi exclusivamente) miembros de una misma tribu,⁷ quienes le dan a este el nombre de aquella. Se habla, así, de los barrios «Bamiléké», «Haoussa», «Bassa», etcétera. En estos barrios, los habitantes viven su contexto tribal. Así, el pueblo se ha reconstruido en la ciudad.

A veces, el «pueblo» es reconocible en el marco de las asociaciones que existen en la ciudad. Una coral, un grupo de rezo, un club de deporte, una tontina, un partido político, tantos pretextos que los camerunenses encuentran para reconstruir el pueblo en la ciudad. En efecto, observando, se aprecia que todos los miembros de estas agrupaciones pertenecen a la misma tribu. De manera no oculta, existen también «asociaciones de miembros» de tal o tal tribu en la ciudad.

En el plano de la organización, el jefe de barrio o el presidente del club o asociación asume, de alguna manera, las funciones del jefe tradicional. Tiene, entre otras misiones, la de arreglar litigios nacidos entre sus «hermanos». Su domicilio se transforma periódicamente en verdadero «palacio de justicia». Diariamente, se registran querellas. Semanalmente o mensualmente, tienen lugar audiencias de arreglos de conflictos, con los mismos principios procesales que los vigentes en el pueblo de origen.

Cuando el litigio opone ciudadanos pertenecientes a tribus diferentes, se recurre raramente a las instancias neotradicionales. Estas son sospechosas de parcialidad. Se piensa que el juez tiende a favorecer a su hermano de la misma tribu. Así, en la búsqueda de un juez neutro, las partes en conflicto, cuando son de tribus diferentes, se dirigen, con frecuencia, a las autoridades estatales en un marco puramente informal.⁸

2. La justicia de los hombres de Estado (*chefs de terre*)

Según Maurice Kamto, «[...] la justicia paralela es también un recurso a procedimientos informales de solución de conflictos. El procedimiento preferido entre todos es el recurso directo al presidente de la República para resolver litigios que son estrictamente de la competencia de los tribunales».⁹ Aun dando razón a este autor, hay que decir, sin embargo, que los litigios que son sometidos al jefe del Estado son, generalmente, aquellos que, por su misma amplitud, son propios de

7 Investigadores se han interesado por el fenómeno. Cf. Depech 1978: 42 y s(s).

8 Decepcionado por el jefe Batoua, Moussa Souleymanou recurre a una autoridad estatal: el subprefecto. Se puede leer, entonces, la queja del 16 de agosto de 1998 dirigida a esa autoridad: «El asunto sometido al jefe Batota no ha culminado nunca, porque este favorece siempre a sus hermanos de tribu [*fulbés*]» (asunto relatado por Tchoupou 1998: 67).

9 Kamto 1990: 60.

perturbar el orden del Estado y de la nación. Se trata, así, de múltiples conflictos por tierras, que oponen, con frecuencia, alógenos a autóctonos. También puede tratarse de importantes conflictos laborales. Por el contrario, es bastante raro que el jefe de Estado sea «incomodado» por un litigio entre el tendero del barrio y uno de sus clientes. Para los litigios cotidianos, las poblaciones cameruneses tienen el hábito de recurrir a otras autoridades que le son más cercanas.

En efecto, hace mucho tiempo que la administración estatal ha sustituido al poder tradicional en el espíritu de las poblaciones cameruneses. Las zonas administradas antes por las autoridades tradicionales se han transformado en circunscripciones administrativas, encabezadas por un administrador que se impone, si es necesario, por la fuerza. Las poblaciones han adoptado estos nuevos «jefes», a quienes han, finalmente, transferido los poderes que pertenecían a los jefes tradicionales (entre otros, el poder de solucionar conflictos). En Camerún, se habla, así, de *chef de terre* para designar al gobernador de la provincia, al prefecto o al subprefecto, no solo porque estas autoridades tienen una gran influencia en la distribución de las tierras del dominio nacional,¹⁰ sino también porque las poblaciones ven, en estas personalidades, a los verdaderos reemplazantes de los jefes tradicionales, quienes antes se encargaban también de la distribución de tierras y del arreglo de litigios.¹¹

La misma imagen se tiene del funcionario encargado de mantener el orden. Todo hombre uniformado de policía o de gendarme es llamado con reverencia «jefe». Esto se debe a que, a imagen del jefe tradicional, es la encarnación de la fuerza y de la autoridad. Además, hay que señalar que, de todas las administraciones, las más solicitadas son aquellas de la policía y de la gendarmería. Esto se explica también por la fuerte implantación de estos servicios en el territorio. Se nota fácilmente que, en el Camerún, hay, al menos, una brigada de gendarmes en cada capital de distrito y un puesto de policía por barrio.

Los ciudadanos en conflicto, desde que no se pueden dirigir a la justicia oficial o a toda otra instancia informal, transforman las oficinas de las prefecturas y subprefecturas y los puestos de policía y de gendarmería en verdaderos «palacios de justicia». Aquí se dicta un derecho que no siempre es el mismo que el del Estado, pero los conflictos son solucionados con la gran satisfacción de los querellantes.

10 Se puede leer en gran titular en el periódico *Expresión* del 11 marzo de 1998: «*Etoudi ramène un chef de terre sur terre*» (241: 4). La expresión '*chef de terre*' designa, como puede comprenderse a partir del artículo en cuestión, un gobernador de provincia.

11 En efecto, desde la reforma de tierras de 1974, el procedimiento para la obtención de un título de propiedad sobre una parcela del dominio nacional en el Camerún depende, necesariamente, de las autoridades administrativas.

Tomando el ejemplo de las técnicas de solución de conflictos utilizadas por la policía o la gendarmería, se constata que el procedimiento es simple. Una demanda es redactada y presentada en el puesto de policía. Algunas veces, las partes se presentan juntas y exponen oralmente sus versiones de los hechos, las que son consignadas en un acta. El policía que recibe la querrela sabe muy bien que se trata de un asunto puramente civil de la competencia de la jurisdicción civil, pero comprende que las partes quieren hacer de él un juez en el marco puramente informal.

En este caso, el proceso no es público. La audiencia tiene lugar en la oficina del policía, donde este convoca a los testigos y los escucha. A veces, se desplaza al lugar de los hechos. El policía aparece, así, como un árbitro del conflicto. Si las partes no se ponen de acuerdo, deberá tomar una decisión. Para la ejecución de esta, al final del proceso, el policía utilizará los medios coercitivos del Estado. Así, la parte reconocida deudora de una suma de dinero, por ejemplo, será encarcelada en una celda del puesto de policía hasta que un pariente o un amigo aporten lo necesario para liberarlo. Al deudor de una obligación de hacer, se le imparte un plazo para ejecutarla. Si no lo hace, será detenido y encarcelado. Esta amenaza de encarcelamiento es la que da plena eficacia a este modelo de arreglo de conflictos.¹²

II. LAS JUSTICIAS PENALES PARALELAS

Se puede leer, en la primera página del diario *Dikallos* del 11 de agosto de 1997, lo siguiente:¹³ «Tres carniceros lapidados hasta la muerte en Garoua». Ellos habían sido condenados en un juicio popular por haber vendido carne de perro en lugar de carne de res. La prensa camerunés informa casi a diario sobre este tipo de hechos. Sucede que, en los barrios de los pueblos, los pobladores decepcionados por el Estado, incapaz de luchar contra ese tipo de delincuencia, parece que han tomado en sus manos estos casos. Se apalea a muerte a un ladrón, se incendia la casa de un brujo. Lejos de ser hechos insignificantes, lo que es denunciado, a veces, como «anarquía popular»¹⁴ constituye, más bien, la expresión de una verdadera justicia penal paralela a la del Estado, una justicia que toma cuerpo espontáneamente en las calles en ocasión de la comisión de una infracción. Desde hace

12 Cf. Mignot 1982: 29. Según este autor, que ha observado la misma práctica también fuera del África, «es [...] esta posibilidad de detención que da su total eficacia a esta manera de resolver litigios».

13 *Dikallos*, N° 263, 11 de agosto de 1997.

14 Tchomba 1998: carátula.

una década, esta justicia se ha tornado, mediante la conformación de comités de vigilancia, más reflexiva, elaborada y, por tanto, mejor organizada.

1. La justicia popular de la calle

En pleno cruce, en la plaza del mercado, una multitud se junta alrededor de un individuo acusado de robo, de practicar la brujería o de cualquier otra infracción. Personas muy excitadas reclaman justicia a favor o contra el acusado, quien trata de justificarse. Los debates son presididos por alguien que se esfuerza, al mismo tiempo, por calmar a todo el mundo.

Se trata de un proceso popular. Más allá del carácter expeditivo que se puede reprochar a esta justicia, el observador atento descubrirá una organización con procedimientos bien establecidos. En el caso de un proceso por robo, se puede muy bien apreciar que todo comienza a partir de que una supuesta víctima ha gritado «¡Al ladrón!». Sus lamentaciones devienen una «denuncia» dirigida al público. A veces, el sospechoso fuga, lo que demuestra que tiene algo que le puede ser reprochado. La gente se lanza a perseguirlo. Si es atrapado, se le transporta al lugar en donde ha cometido la infracción para ser juzgado. Muy frecuentemente, el acusado que clama su inocencia no fuga. Espera ser procesado.

Entre la gente, surge un juez, designado entre los presentes que tienen apariencia de ser respetables: persona de edad avanzada, por ejemplo. La palabra es, entonces, dada al denunciante y, enseguida, al acusado. Las partes explican a la gente lo que ha sucedido. Todos los que tengan algo que preguntar intervienen. El juez designado solo es un moderador. Los testigos son escuchados; se efectúan cacheos si es necesario. Se trata de una verdadera investigación del hecho. A partir de una constatación o de un razonamiento simple, se puede establecer la culpabilidad o la inocencia del acusado. Sucede, a veces, que, razonablemente, no es posible establecer la verdad. Entonces, se recurre a medios irracionales.

En las regiones creyentes del Camerún, se exige al acusado, por ejemplo, jurar ser inocente sobre la Biblia o el Corán. Si se niega a hacerlo, se deduce su culpabilidad. Su juramento conduce, por el contrario, a su exculpación. Solo después de haber sido engañada repetidamente por culpables que juran ser inocentes sobre el Corán o la Biblia, la justicia popular parece haber comprendido que la persona que ha cometido una infracción, por más creyente que sea, está dispuesta a jurar sobre el Libro Santo para escapar de la condena que lo conduciría a la muerte. Ello ha provocado que esta técnica probatoria haya sido abandonada en casi todas partes.

Supervivencia de una justicia del pasado, las ordalías son también utilizadas para establecer la verdad, con la ayuda de personas presentadas como expertas en la materia. Diversas pruebas son utilizadas en todo el Camerún. Varían de una región a otra. Sin embargo, algunas están muy difundidas como, por ejemplo, la

«prueba de la escoba» y la «prueba del grano de maíz». En cuanto a la primera, dos escobas son sostenidas por dos personas neutras. El acusado dice: «Escobas, si soy culpable, escójanme; si soy inocente, déjenme pasar». Con respecto a la segunda, un pequeño grano de maíz es introducido en el párpado del acusado por alguien experto en hacerlo. Luego de algunas encantaciones del maestro de la operación, se pide al acusado que mueva los parpados. Si el grano sale del ojo, el acusado es inocente; de lo contrario, es culpable.

El veredicto del proceso es pronunciado con solemnidad por quien ha sido designado como juez. Si el acusado es inocente, la multitud se dispersa lentamente; cada uno vuelve a ocuparse en sus actividades. En caso contrario, la reacción de la multitud es espontánea: injurias, golpes de puño o de bastón, cachetadas, etcétera llueven sobre el culpable. Será necesario calmar a la gente para pronunciar la sanción verdadera y apropiada que ha de infligirse.

Las sanciones en materia de justicia popular son variadas, pero constantes en sus caracteres. Se trata de sanciones excesivamente violentas y hasta crueles, contrarias a la dignidad humana. Una vez que el principio y la índole de la pena son fijados, nadie se encarga de controlar la ejecución. Lo que resulta, en la mayor parte de los casos, fatal para el condenado. Cuando ha sido sancionado con una bastonada, se le amarra a un poste o a un árbol y todos los del barrio lo golpean con palos o porras. Sucede ineluctablemente que, después de horas de golpiza, la muerte se produzca. Esto sucedió a un joven de 22 años, sorprendido el 2 de noviembre de 1998, en Douala-Bonabéri, barrio de Mabanda, cuando robaba un televisor en una casa.

Las técnicas utilizadas para castigar a los culpables muestran, generalmente, que es la pena de muerte la que es realmente impuesta, aun cuando no haya sido pronunciada solemnemente. Así, el culpable puede ser condenado a sufrir el «suplicio del collar». Este consiste en colocar un neumático en el cuello del autor, rosearlo con gasolina y prenderle fuego. En buena cuenta, es quemar vivo al condenado. Así, como lo cuenta Gilbert Tchomba de Deido (Douala), el 8 de noviembre de 1998, dos individuos de treinta años fueron quemados vivos por haberse introducido en la casa de un poblador del barrio para robarle su vehículo. Dos días más tarde, tres ladrones que se habían aventurado a «asaltar» una venta de licores fueron, igualmente, quemados «en la encrucijada de canicas», un lugar ubicado en el eje Douala-Yaoundé. Otra técnica también común en Yaoundé, la capital del país, es la «purga de botellas». Esta consiste en que cascos de botellas son rotos hasta transformarlos en un polvo que se vierte en un recipiente con agua. El culpable es obligado a beber ese veneno. Después de que ha bebido casi un litro, se le deja partir. La muerte se produce pocas horas después.

La finalidad de los métodos de represión de la justicia popular es la erradicación de toda forma de bandidaje. No se busca corregir, sino eliminar del todo al

causante de la perturbación. La creencia popular en Camerún es: «No se reprueba un microbio que enferma al organismo; se le elimina». Este extremismo en la represión proviene de la convicción de que la mayor parte de los delincuentes detenidos en los barrios son reincidentes. Los pobladores consideran, entonces, que el encarcelamiento previsto por el sistema estatal es poco eficaz en la lucha contra la criminalidad y que no sirve para nada encerrar al delincuente durante solo un tiempo determinado, pues volverá a delinquir al salir de prisión.

El aspecto espectacular de la ceremonia de ejecución del culpable, es decir, el terror y el horror que la acompañan, muestran que la población quiere que esto sirva para desanimar a todos aquellos que escogen la vía de la delincuencia. El cuerpo quemado y mutilado del culpable permanece expuesto durante todo el día para que nadie lo ignore.¹⁵ Hasta se ha visto a jóvenes exhibir el cuerpo del sacrificado por todo el barrio.

¿Y qué sucede con el Estado mientras tanto? ¿Puede imaginarse que un Estado que se considera un Estado de derecho, protector de la dignidad humana, deje que se cometan actos tan bárbaros, pertenecientes a otra época o a una civilización desaparecida? Hay que decirlo: las autoridades estatales no aprueban oficialmente los métodos de la justicia penal popular. Parecen, desgraciadamente, obligadas a resignarse por no tener los medios suficientes para enfrentar este fenómeno. Como se ha afirmado anteriormente, en Camerún, en cada barrio, hay, al menos, un puesto de policía o de gendarmería. Cuando los pobladores se apoderan de un delincuente y el proceso comienza, las fuerzas encargadas de mantener el orden son siempre alertadas. Lamentablemente, las patrullas en plaza, compuestas de tres o cuatro gendarmes, no pueden enfrentar una multitud de cerca de mil personas excitada y decidida a disponer del delincuente. ¿Los gendarmes piensan en llamar refuerzos? Entonces, por ejemplo, se dan cuenta de que el teléfono no funciona. ¿Tratan de usar un vehículo? Este tiene una falla mecánica o carece de carburante. Algunas veces, los gendarmes tratan de calmar a la multitud con la finalidad de conducir al detenido al puesto de la gendarmería. Los pobladores reaccionan diciendo: «Gendarmes, cuando les entregamos un culpable, ustedes lo dejan en libertad poco tiempo después. Vayan, entonces, a detener su culpable. Este nos pertenece y será juzgado por nuestra justicia».

La justicia penal popular es asunto de todos los habitantes del pueblo o del barrio. Hay una movilización de todos contra los delincuentes. Cada uno puede ser encargado de detener a los delincuentes: procurador, juez de instrucción, juez de juzgamiento, ejecutante de penas. Sin embargo, desde hace unos años, se organizan y actúan comités de vigilancia a quienes se confían todas estas funciones.

15 Cf. Marolleau 1998: 1-2.

2. La justicia de los comités de vigilancia

Fue, en 1984, que se habló, por primera vez en el Camerún, de comités de vigilancia. Se trataba, entonces, de grupos organizados en los barrios y pueblos con el beneplácito del poder en plaza, encargados de denunciar, ante las autoridades públicas, a los agitadores de disturbios políticos y a todos aquellos que, por cualquier medio, buscaran perturbar la paz en el Camerún. Los comités de vigilancia desempeñaban solo un papel puramente político.

En 1990, los comités de vigilancia fueron reforzados y armados para luchar contra quienes aprovechaban reivindicaciones democráticas para dañar y pillar bienes públicos y privados. Se hablaba, entonces, de «comités de autodefensa». No teniendo el Estado medios para proteger a todos, cada barrio era llamado a defenderse contra los saqueadores y asaltantes provenientes, con frecuencia, de otros lugares.

Actualmente, la calma ha vuelto al Camerún. Las reivindicaciones políticas se han apaciguado y los comités de vigilancia se han transformado para cumplir una misión puramente social. En todo el Camerún, en los barrios y pueblos, son creados, por iniciativa de los pobladores, comités de vigilancia que tienen como función proteger a los pobladores contra la delincuencia y garantizar la seguridad de todos, ya que el Estado se ha mostrado incapaz de hacerlo.

El comité de vigilancia está compuesto por una asamblea general, una directiva ejecutiva y vigilantes. La asamblea general agrupa a todos los jefes de familia del barrio o pueblo. Es el órgano supremo del comité y, en él, se toman todas las grandes decisiones relativas a la orientación de la lucha contra la delincuencia y la seguridad. La asamblea se reúne, al menos, una vez por año y fija los montos de las cotizaciones mensuales, las que sirven para el funcionamiento del comité. La asamblea está encargada de elegir a los miembros de la directiva ejecutiva. Esta directiva está, con frecuencia, compuesta por un presidente, un tesorero, un secretario general y consejeros. Se encarga de la gestión diaria de las actividades del comité. Recluta a los vigilantes, quienes están bajo su autoridad.

Los vigilantes son jóvenes escogidos por su robustez, voluntariedad, probidad y buenos conocimientos del barrio. Armados de garrotes y armas blancas compradas con los fondos provenientes de las cotizaciones de los pobladores del barrio, tienen a su cargo asegurar la integridad de las personas y de los bienes de día y de noche. Estos nuevos «ángeles de la guarda» de la ciudad reciben un salario mensual, el que, en ciertos barrios, es casi igual al de un ciudadano camerunés común.

Donde existe comité de vigilancia, la justicia penal popular no es asunto de todo el mundo. Solo el comité de vigilancia tiene el derecho de decidir sobre la suerte del infractor detenido. Así, cuando los vigilantes arrestan a alguno, este no es juzgado ni ejecutado de inmediato. Bajo la protección de los vigilantes, el

detenido es conducido hasta donde el presidente del comité de vigilancia (o, en ausencia de este, ante cualquier otro miembro del comité). En este caso, este se desempeñará como juez.

También en el oficio del comité de vigilancia se reciben las quejas y denuncias contra quienes perturban la paz, el orden y la tranquilidad pública en el barrio o pueblo. Estos asuntos son instruidos y juzgados.

Las técnicas procesales son casi las mismas que aquellas indicadas con respecto a la justicia de la calle. La particularidad de la justicia del comité de vigilancia, además de su permanencia, es la preocupación por humanizar las sanciones infligidas al culpable. Así, es bastante raro que se aplique al delincuente sanciones que conduzcan a la muerte: suplicio del collar o la purga de botellas. Por el contrario, una severa corrección es infligida al culpable para quitarle todo deseo de recomenzar o de regresar al barrio. La bastonada es bastante frecuente. Una vez dado el número de golpes ordenados en el juzgamiento, el condenado es liberado y expulsado del barrio. Si se trata de un habitante del barrio, su casa es destruida cuando se considera que no tiene más el derecho de residir en este. Esto sucede con frecuencia en el caso de los declarados culpables de prácticas de brujería. Los trabajos forzados también son aplicados. El culpable es condenado a barrer, por ejemplo, la plaza del pueblo o del mercado bajo el control de los vigilantes. Se trata de sanciones reservadas a los pequeños delincuentes que se les considera recuperables.

La misión de los comités de vigilancia, a la vez preventiva y represiva, parece dar buenos resultados. Se ha observado que la criminalidad, si bien no ha sido erradicada, sí ha sido considerablemente disminuida en los barrios donde los comités «hacen la ley».

III. CONCLUSIÓN

Es un verdadero desafío el que lanzan las justicias paralelas a la justicia del Estado en Camerún. ¿Se va a exigir al Estado, para enfrentar este desafío, combatir estas justicias, en las que, hay que reconocerlo, se violan con frecuencia los derechos del hombre? Este proceder no es consecuente en la medida en que, también hay que admitirlo, las justicias paralelas participan a su manera en la regulación social y el mantenimiento de la paz en Camerún. Resultaría muy difícil abstenerse de sus servicios en la situación actual. Sería, tal vez, más indicado para el Estado domar estas jurisdicciones, modelarlas, hacerlas pasar del estado «salvaje» en el que se encuentran actualmente a un estado más civilizado.